

la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 26 de julio de 2002, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1246, de 15 de septiembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1641/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por Tuco Gestión de Inmuebles, S.L., contra la resolución referida en el primer fundamento debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1290 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1435/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1435 de 2002 promovido por Don Francisco Márquez Zambrano y Doña María Zambrano Acedo, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26.07.02, recaída en expediente número 10/489/00 sobre sucesiones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1290, de 21 de septiembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1435/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por D. Francisco Márquez Zambrano, contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos, que las liquidaciones han de girarse tomando como base los valores aceptados por ambas partes para los bienes incluidos en el documento público de aceptación y adjudicación de herencia, salvo para los cuatro bienes inmuebles a los que se refiere el fundamento de derecho tercero, puesto que en este caso los valores serán los resultantes de la prueba pericial practicada en el presente recurso contencioso, y, salvo, para los dos bienes inmuebles mencionados en el fundamento de derecho segundo, ya que en este caso, la administración puede comprobar nuevamente los valores declarados. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1351 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1021/2001.

En el recurso contencioso administrativo nº 1021 de 2001 promovido por Don Carlos Sabán Gutiérrez, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo

Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2001 que desestimó la reclamación, número 06/1647/00 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación, motivada por la escritura pública, fechada el 19 de septiembre de 1997, de agrupación, segregaciones, compraventas y constitución de servidumbre”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1351, de 28 de septiembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1021/2001 llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Carlos Sabán Gutiérrez, contra la resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a la devolución de las cantidades que se hubiesen ingresado, más los intereses, y, asimismo, declaramos que deberá llevarse a cabo una nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 178 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 283/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 283 de 2002 promovido por D. Antonio Cidoncha Martín de Prado, siendo demandada

la Administración General del Estado; recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 31 de enero de 2002 que desestimó la reclamación número 06/1802/00 interpuesta contra la comprobación de valores y la liquidación complementaria girada en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 178, de 6 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 283/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Antonio Cidoncha Martín de Prado, contra la resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a una nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 903 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1427/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 903 de 2002 promovido por D. Juan Carlos Borreguero Toledo, siendo demandada la Administración General del Estado y apareciendo como